

**LICITACIÓN ABREVIADA
2014LA-000004-SUTEL**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VERIFICACIÓN,
REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD”.**

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las **14:00 horas del 9 de junio del 2014** del año 2014, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente licitación tiene como objeto, la contratación de servicios para:

1. Realizar la verificación, reparación y calibración de los equipos de medición de la Dirección General de Calidad, los cuales son utilizados en las mediciones de campo del espectro radioeléctrico, acorde con las recomendaciones establecidas por el fabricante de cada equipo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas para la verificación, calibración y ajuste de los equipos que aseguren la veracidad de los datos obtenidos en las mediciones.
3. Permitir a la Dirección General de Calidad contar con equipos debidamente calibrados y ajustados a fin de cumplir con las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 60, inciso g de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y sus reformas, y el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD: DGC

CARTEL: El cartel de la presente licitación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY: Ley de Contratación Administrativa N°7494.

RLCA Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411.

RPCS: Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.

PNAF: Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

OFERENTE: Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por **escrito** ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. Presentación de la oferta

- 2.1. La oferta deberá presentarse junto con una copia (preferiblemente escaneada por medio físico digital) haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 2.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando, el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 2.3. La oferta así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 2.4. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 2.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA
 - 2.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el

caso.

- 2.5. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 2.6. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables antes la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.
- 2.7. El plazo de vigencia de la oferta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 3.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1. El oferente, según artículo 65 del RLCA, deberá aportar:
 - a. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - b. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.
 - c. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
 - d. Deberán acompañar a la oferta la fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas, y la fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
 - 4.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas en esta sección, tal y como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

- 4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 4.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley 5662.

5. PRESENTACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

- 5.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.
- 5.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.3. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta según el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de mejor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 5.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al costo contratado.
- 5.6. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 5.7. Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del RLCA.
- 5.8. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 5.9. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.10. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) der la Ley del e Impuesto de la Renta.

6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 6.1. El plazo de adjudicación de la presente licitación será de 20 días hábiles a partir del acto de apertura.
- 6.2. Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta licitación.
- 6.3. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación, asimismo se reserva el derecho de declararla desierto o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

7. LUGAR DE RETIRO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- 7.1. Todos los equipos de medición de la Dirección General de Calidad indicados en el presente cartel, deberán ser retirados y entregados directamente en la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el ofiCentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.
- 7.2. El embalaje, transporte y seguros requeridos deben ser aportados por el adjudicatario (para este punto se debe aportar comprobante de la póliza de seguro respectiva), el cual debe garantizar la protección de cada uno de los equipos.
- 7.3. El adjudicatario firmará una constancia de entrega de los equipos el día que se realice el retiro de los mismos. La constancia detallará el responsable del retiro, listado de equipos con sus respectivos accesorios, fecha y hora de salida del equipo de las instalaciones de la SUTEL.
- 7.4. Funcionarios de la SUTEL en conjunto con el adjudicatario, previo al retiro de los equipos por calibrar, verificarán el correcto funcionamiento de cada uno de ellos. De igual forma, una vez hayan sido calibrados los equipos, ambas partes verificarán el correcto funcionamiento de cada uno.

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN

- 8.1. El oferente debe indicar en forma clara y en días naturales, el plazo de entrega de cada uno de los equipos de medición. No obstante, el tiempo total para la entrega de todos los equipos objeto del presente cartel no podrá exceder los 150 días naturales, los cuales comenzarán a correr a partir de que sea notificada la Orden de Compra al oferente adjudicado.
- 8.2. El oferente que ofrezca un plazo superior a los 150 días naturales, **será descalificado**.
- 8.3. El oferente deberá considerar en el plan de calibración, que siempre deberá mantener en la SUTEL al menos un analizador de espectro marca Anritsu o similar, un analizador de espectro marca Rohde & Schwarz o similar, y un medidor de campo marca Narda o similar; así como también un juego de antenas y accesorios para utilizar en cada uno.
- 8.4. AL finalizar el plazo de los 150 días naturales, se deben haber entregado a satisfacción todos los equipos de medición de la contratación, que contemple todas las correcciones y solicitudes de modificación por parte de la SUTEL.
- 8.5. Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el contratista en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

8.6. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 9.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 9.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos seis meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 9.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
 - Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621).
 - Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989).Se debe de indicar en el detalle del depósito "*Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2014LA-000004-SUTEL*".
- 9.4. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 9.5. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 9.6. Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 9.7. La Garantía de cumplimiento será devuelta al contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el administrador del contrato. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 9.8. En caso de que la SUTEL se vea obligado a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 9.9. De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el artículo 191 del RLCA

10. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

10.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- b. El cartel de la contratación respectiva.
- c. La oferta y sus complementos.
- d. El oficio de adjudicación publicado, una vez que éste quede en firme.
- e. La orden de compra correspondiente.
- f. El contrato formalizado, cuando corresponda.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

10.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

10.3. En caso que corresponda, la SUTEL notificará oportunamente al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

10.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL, en caso que corresponda, someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.

10.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL, o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.

10.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente. Una vez adjudicado, se debe presentar el poder que le acredite para tal hecho.

10.8. El contratista deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢ 1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.

10.9. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

10.10. Como parte de la formalización de la licitación, el adjudicatario debe aportar un borrador de contrato de confidencialidad, el cual deberá firmar con la SUTEL de previo al inicio de la ejecución de la contratación, para efectos de protección de la propiedad intelectual de esta Superintendencia sobre los resultados de las mediciones y toda la información recabada.

11. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

- 11.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría y la unidad solicitante según lo estipulado en los puntos 8.2 y 8.3 del presente cartel, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso en la entrega de los datos la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.
- 11.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado las circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 11.3. De presentarse la entrega de información defectuosa de los datos medidos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 18.4 del presente cartel, debiendo en todo caso el adjudicatario realizar de nuevo las mediciones en el punto en cuestión.
- 11.4. El monto total por la aplicación de la cláusula penal y las multas por la entrega de información defectuosa, no podrán exceder el monto del veinticinco por ciento (25 %) del monto total adjudicado.
- 11.5. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.
- 11.6. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA

12. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 12.1. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, en un único pago a realizar dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original timbrada, previa aceptación definitiva de los datos por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 12.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL realizará el pago por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer una cuenta con dicho banco, el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 12.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 12.4. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 12.5. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 12.6. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; éstas podrán ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 12.7. Una vez que la administración realice la aceptación definitiva de los datos entregados por el adjudicatario, éste deberá presentar una única factura para el pago correspondiente.

- 12.8. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y a la factura internacional se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

13. ACEPTACIÓN DEFINITIVA

- 13.1. Posteriormente a la entrega de todos los equipos, antenas y accesorios, y una vez efectuadas todas las revisiones provisionales, la SUTEL contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para la Recepción Definitiva. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.
- 13.2. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones que la SUTEL solicite con respecto a los equipos entregados, todo de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del presente cartel.

14. CESIÓN DE DERECHOS

- 14.1. Por tratarse de obligaciones que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.
- 14.2. No se permite el subcontrato de los servicios de medición de señales electromagnéticas.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 15.1. Los ingenieros Javier Garro Mora y Alex Rodríguez Rodríguez, de la Dirección General de Calidad, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, quienes además serán los responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución de la presenta licitación, por lo cual darán su aprobación de que los productos se han recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente, y serán los encargados de recibir conforme las facturas correspondientes.
- 15.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, **deberán presentarse en forma escrita** ante el área de Proveduría, enviándolas al correo electrónico proveduria@sutel.go.cr o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladadas a dichos administradores, por lo que **no se permite** que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los supervisores.

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El Objeto de esta licitación es la adquisición de servicios de calibración de equipos que cumplan al menos con las siguientes especificaciones técnicas:

16 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

- 16.1 Se requiere verificar, reparar y calibrar los equipos actuales de medición de la Dirección General de Calidad, utilizados actualmente para realizar mediciones de campo del espectro radioeléctrico, a fin de proceder conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642
- 16.2 Los oferentes deberán acreditar ante la SUTEL que el laboratorio por utilizar cuenta con el conocimiento y experiencia en el área de verificación, reparación y calibración de equipos, que se encuentra debidamente certificado y que además está autorizado por los fabricantes de los equipos para realizar las reparaciones y calibraciones respectivas. Para lo anterior, deberá presentar certificado del fabricante donde se evidencie que el laboratorio cuenta con lo solicitado.
- 16.3 Los equipos que el adjudicatario deberá verificar y calibrar en el laboratorio son los siguientes:

Tabla 1. Lista de equipos por verificar y calibrar.

Cantidad	Fabricante	Modelo	Número de serie (S/N)
1	Narda	SRM-3006	D-0053
1	Narda	SRM-3006	D-0065
1	Anritsu	MS2726C	1146169
1	Anritsu	MS2724B	1034033
1	Anritsu	MS2711D	847005
1	Rohde & Schwarz	PR100	103667

- 16.4 Las antenas, cables y accesorios a las cuales se les deberá realizar la verificación del correcto funcionamiento y su respectiva identificación son las indicadas en las siguientes tablas:

Tabla 2. Lista de antenas por verificar Narda SRM-3006.

Numero de parte (P/N)	Número de serie (S/N)	Rango de frecuencias	Tipo de campo	Ejes
3531/04	AA-0076	9 kHz - 300 MHz	Campo eléctrico	1
3531/01	B-0065	27 MHz - 3 GHz	Campo eléctrico	1
3551/02	AA-0066	9 kHz - 300 MHz	Campo magnético	1
3581/02	AA-0085	9 kHz - 250 MHz	Campo magnético	3
3502/01	B-0114	450 MHz - 6 GHz	Campo eléctrico	3
3581/02	AA-0117	9 kHz - 250 MHz	Campo magnético	3
3501/03	K-0444	27 MHz - 3 GHz	Campo eléctrico	3
3502/01	B-0108	420 MHz - 6 GHz	Campo eléctrico	3
3501/03	K-0231	27 MHz - 3 GHz	Campo eléctrico	3

Tabla 3. Lista de cables por verificar Narda SRM-3006.

Cantidad	Numero de parte (P/N)	Número de serie (S/N)	Rango de frecuencias	Longitud (m)
1	3602/01	AA-0200	9 kHz - 6 GHz	1,5
1		AA-0192		
1	3602/02	AA-0080		5
1		AA-0121		

Tabla 4. Lista de antenas por verificar Rohde & Schwarz PR100.

Cantidad	Modelo	Rango de frecuencias	Número de serie (S/N)
1	HE300 Antenna module 4067.6306.00	20 MHz - 200 MHz	---
1	HE300 Antenna module 4067.6458.00	0,5 GHz - 7,5 GHz	---
1	HE300 Antenna module 4067.6606.00	200 MHz - 500 MHz	---
1	HE300 Antenna module 4067.6806.02	9 kHz - 20 MHz	100479
1	Mango para antenas 4080.9011.02.-100834-bP	9 kHz - 7,5 GHz	---
1	Mango para antenas 4080.9040.00.-101100-Ad		

Tabla 5. Antenas direccionales para analizador de espectros.

Cantidad	Modelo	Rango de frecuencias	Número de serie (S/N)
1	TS-6021	600 MHz - 21 GHz	00138
1	TS-6021	600 MHz - 21 GHz	00201
1	ANT500AN	500 MHz - 3 GHz	26708010115

Tabla 6. Antenas omnidireccionales para analizador de espectros.

Cantidad	Tipo de antena (modelo)	Rango de frecuencias
1	k5139419	68 MHz - 79 MHz
2	Omni magnética	880 MHz - 960 MHz / 1,71 GHz- 1,99 GHz
1	2000-1035 SMA(m)	896 MHz - 941 MHz
1	2000-1032 SMA (m)	2,4 MHz - 2,5 GH
1	2000-1030 SMA (m)	1,71 GHz - 1,88 GHz
1	2000-1200 SMA (m)	806 MHz - 859 MHz
1	2000-1361 SMA (m)	2,4 GHz / 5,8 GHz
1	Plana Omni	806 - 960 MHz / 1,71 GHz - 1,99 GHz
1	Omni BNC	---
1	Omni SMA (m)	---
1	Omni magnética FME	---

Tabla 7. Cables y Conectores por verificar e identificar.

Cantidad	Modelo	Tipo de accesorio
2	34NN50A	Conector
1	34NFNF50	Conector
1	71693-R	Conector

Cantidad	Modelo	Tipo de accesorio
1	3671k50-2	Cable N-K
1	15NNF50-1.5B	Cable N
1	15NNF50-3.0C	Cable
2	15NNF50-1.5A	Cable
1	15NNF50-1.5C	Cable
1	0.01-18GHz 1N50C	Limitador RF
1	5400-71N50 1 MHz – 3 GHz	Detector
1	FCN4760	Convertidor de frecuencia
1	OSLN50LF	Conector T

- 16.5 En caso que uno de los equipos o antenas esté dañado, el adjudicatario deberá adjuntar un certificado del laboratorio que detalle el daño y además deberá cotizar el costo de la reparación del equipo o antena, con el fin de que la SUTEL evalúe de conformidad con sus posibilidades presupuestarias si procede con la reparación respectiva.
- 16.6 En caso que el equipo esté dañado, no se deberá realizar la calibración, y la cotización para su respectiva reparación no deberá representar un costo adicional. Es importante señalar que dicha cotización debe incluir el costo de reparación y de calibración del equipo que se identifique como dañado.
- 16.7 En caso que uno de los cables o conectores esté dañado, el adjudicatario deberá adjuntar un certificado del laboratorio que detalle el daño y además deberá cotizar el costo de la sustitución del cable o conector por uno nuevo y original del respectivo fabricante que cuente con las mismas especificaciones técnicas. La SUTEL evaluará de conformidad con sus posibilidades presupuestarias si procede con la compra del nuevo cable o conector.
- 16.8 Todos los certificados de verificación, reparación y calibración a emitir por los laboratorios deberán contar como mínimo con fecha de calibración, manufactura, número de parte, número de serie, resultado de las pruebas, procedimiento de calibración efectuado. En el caso de las antenas y los cables, los certificados de verificación deberán mostrar la respuesta en frecuencia que muestre los rangos de operación de dichos dispositivos.

17 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

- 17.1 A continuación se detalla una lista de los parámetros mínimos que se deberán ajustar en la calibración de cada uno de los equipos indicados en la tabla 1:
- Ancho de banda: ajustar el rango de frecuencias en que los equipos pueden medir con precisión (SPAN).
 - Precisión de medición: se deberá ajustar e indicar la precisión de la lectura de medición.
 - Amplitud y precisión de frecuencia.
 - Respuesta de frecuencia (IF, RF).
 - Marker: ajustar los marker de los equipos e indicar la precisión.
 - Bandas laterales de ruido (SSB).
 - Tiempo de subida: se debe asegurar la medición con fiabilidad de pulsos y flancos. Se debe indicar la máxima frecuencia de utilización y el tiempo de subida del equipo.
 - Sensibilidad vertical: ajustar e indicar la facilidad de los analizadores de espectro

- para amplificar señales débiles en mV por división vertical.
- i. Precisión del nivel de referencia.
 - j. Nivel de piso de ruido.
 - k. Velocidad de barrido: ajustar e indicar la velocidad de barrido horizontal máxima (Sweep Time Accuracy).
 - l. Velocidad de muestreo: ajustar e indicar la cantidad de muestras por segundo que es capaz de realizar el equipo al adquirir datos.
 - m. Resolución vertical: se debe indicar y ajustar la resolución del conversor A/D del equipo digital (en bits).
 - n. Longitud del registro: ajustar e indicar la cantidad de puntos que se memorizan en un registro para la reconstrucción de la forma de la onda.
 - o. Exactitud de la ganancia: ajustar e indicar la precisión con la cual el sistema vertical de los equipos amplifica o atenúa la señal. Indicar el porcentaje máximo de error.
 - p. Exactitud de la base de tiempo: ajustar e indicar la precisión en la base de tiempos del sistema horizontal de los equipos. Indicar el porcentaje de error máximo.
 - q. Fidelidad de la escala: se debe ajustar e indicar la fidelidad de las distintas escalas utilizadas por cada equipo.
 - r. Salidas armónicas y no armónicas
- 17.2 Todos los certificados de calibración deberán indicar que el laboratorio cuenta con el certificado ISO: 9001. Se debe certificar que los equipos pueden volver a ser ajustados según los estándares del fabricante.

18 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE ANTENAS, CABLES Y CONECTORES

- 18.1 El adjudicatario deberá verificar como mínimo los siguientes parámetros de las antenas, cables y diferentes accesorios de los equipos de medición:
- a. Respuesta en frecuencia.
 - b. Pérdidas.
- 18.2 Para el caso de las antenas se deberá verificar adicionalmente:
- a. Relación frente a espalda.
 - b. Directividad.
 - c. Ganancia vrs frecuencia.
 - d. Patrón de radiación.
- 18.3 Se deberán entregar los certificados con las respectivas curvas de los parámetros verificados indicados en los puntos anteriores para las antenas de las tablas 2 a la 7

19 RESULTADOS ESPERADOS

El oferente entregará los equipos verificados y calibrados, los cuales deberán ser aprobados por escrito por la SUTEL, quien podrá solicitar los cambios o adaptaciones que considere pertinentes acorde a lo establecido en el presente cartel:

- 19.1 Se debe verificar, calibrar y reparar (reparación previa aprobación por la SUTEL) los equipos actuales de medición de la Dirección General de Calidad de la SUTEL en un laboratorio debidamente certificado y aprobado por el fabricante de cada equipo.
- 19.2 El adjudicatario deberá entregar cada uno de los equipos debidamente verificado y calibrado conforme a la recomendación del fabricante.
- 19.3 Se deberá entregar un certificado de calibración por equipo y un certificado de verificación en el caso de las antenas, cables y demás componentes, emitido por el laboratorio respectivo, donde se garantice la fiabilidad en las mediciones que realizan los equipos.

- 19.4 En caso que algún equipo no se pueda calibrar o esté dañado, se deberá entregar un certificado emitido por el laboratorio donde se indique el daño, y se deberá entregar la cotización respectiva.

20 GARANTÍA Y SOPORTE

- 20.1 El oferente deberá proporcionar mediante certificado una garantía de al menos 1 año sobre la calibración de los equipos, de manera que se garantice, que ante la operación normal del equipo, el mismo se mantendrá debidamente calibrado.
- 20.2 De manera opcional el oferente podrá plantear un plan de verificación y calibración recurrente un año posterior a la calibración de cada equipo.

21 CRONOGRAMA DE TRABAJO

- 21.1 Los interesados deberán presentar con su oferta un cronograma detallado considerando la visita previa de revisión a las oficinas de SUTEL, donde incluya cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo la respectiva calibración. Deberá indicar claramente el período de verificación y calibración de cada equipo por marca y modelo para realizar los respectivos ajustes, considerando que en todo momento la SUTEL debe contar con un analizador de espectros Anritsu o similar, un analizador de espectro marca Rohde & Schwarz o similar, y un medidor de campo Narda o similar, así como también un juego de antenas y accesorios para utilizar en cada uno.
- 21.2 En este cronograma el oferente deberá demostrar que realizará la totalidad de las tareas requeridas, generará los certificados correspondientes y aplicará las correcciones requeridas por la SUTEL dentro de 150 días naturales. **(De no presentarlo el oferente será excluido del proceso de selección).**
- 21.3 El cronograma a presentar deberá ser coherente, además debe estar bien estructurado, detallado y organizado; por lo cual deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:
- El detalle de las actividades por realizar.
 - Las fechas propuestas de los productos entregables.
 - La duración en días de todas las tareas y sub-tareas por realizar.
 - El recurso humano responsable.
 - El detalle de la forma en que se ejecutarán cada una de las tareas predecesoras y de las que depende cada una de estas para poder comenzar o finalizar, así como definir las tareas que se ejecutarían de forma paralela y de forma secuencial.
 - El cronograma debe ser dinámico, por lo que deberá contener un campo que indique el porcentaje de consecución de cada una de las tareas; con el objetivo de que cada semana se pueda evaluar el grado de avance del proyecto.
 - El cronograma debe incluir la línea crítica de actividades.
 - El cronograma debe presentarse impreso en la oferta y adicionalmente deberá entregarse una copia en formato digital compatible con MS Project 2010.

22 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TECNICA DE LA OFERTA

- 22.1 El adjudicatario, se someterá periódicamente a las revisiones de calidad que desee realizarle la Administración, acorde con el trabajo por realizar, por lo tanto el mismo, con la sola presentación de su oferta, autoriza a la SUTEL para hacer las constataciones que considere pertinentes. Estas revisiones de calidad o desempeño pretenden asegurar la calidad del producto final y los resultados esperados.
- 22.2 El adjudicatario deberá demostrar que el laboratorio a emplear para la calibración cuenta con la aprobación de los fabricantes para la verificación, calibración y reparación de los equipos. Para lo anterior deberá entregar una carta del fabricante debidamente consularizada y apostillada.

- 22.3 El oferente debe señalar el nombre, apellidos y el currículum completo que acredite su capacidad. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar original o copia certificada por notario de los títulos de los miembros del equipo destinado al objeto de la presente contratación, debidamente consularizados y apostillados.
- 22.4 Como parte de la oferta realizada deberá aportarse un cronograma desagregado que detalle las actividades que realizará el oferente, la fecha de entrega de los productos esperados y además indique la respectiva organización y asignación de recursos; todo esto tal y como se detalló en el apartado 21 del presente cartel.
- 22.5 Los oferentes presentarán de forma desglosada sus ofertas con el costo por cada equipo a calibrar, y por verificación de las antenas y cables. Por lo anterior, la SUTEL podrá adjudicar los elementos que considere necesarios acorde a su presupuesto y según la metodología de evaluación. **Por lo tanto el oferente que no desglose el costo de cada línea, será descalificado.**
- 22.6 Para todos los casos en los que se solicite información adicional en forma escrita, relacionada con la experiencia tanto a nivel de empresa como del equipo de trabajo, así como de formación profesional, los oferentes deberán presentar la documentación requerida para su respectiva acreditación. Entre ellos títulos de los profesionales, currículos, experiencia en consultorías realizadas, certificaciones, referencias entre otros. **Las empresas que no aporten esta información serán excluidas del proceso de selección.**

23 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 23.1 El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 23.2 La oferta será valorada y adjudicada considerando que la SUTEL tiene la libertad de escoger los elementos a verificar, calibrar y reparar acorde a su presupuesto. Por tal motivo el oferente deberá presentar el desglose del costo por cada elemento definido en el apartado 16. Por lo tanto el oferente que presente la oferta únicamente con el costo total del producto, no podrá ser calificada y por lo tanto será inadmisibile.
- 23.3 Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).
- 23.4 Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas para cada equipo y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Tabla 8. Elementos tomados en cuenta para la evaluación de las ofertas

CONCEPTO		Peso asignado
<i>Evaluación económica</i>		70%
i. Precio	70%	
<i>Tiempo de entrega y remplazo de equipos</i>		30%
ii. Calibración en el menor tiempo	10%	
iii. Remplazo de equipos	20%	
TOTAL		100%

23.5 La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Se considerarán los equipos, antenas, cables y accesorios acorde al presupuesto de la administración, en caso de ser necesario se valorará cada ítem de forma individual. Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el puntaje correspondiente de cada oferente:

$$P = (P_{\min} / P_{\text{est}}) \times 70$$

Donde:

P= Puntaje obtenido de la oferta en estudio.

P_{est} = Precio de la oferta en estudio.

P_{min} es el precio de la oferta con el monto menor.

23.6 La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que establezca el menor plazo de entrega (en días naturales) de la totalidad de equipos debidamente verificados y calibrados, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula para cada uno de los módulos ofertados:

$$T = (T_{\min} / T_{\text{est}}) \times 10$$

Donde:

T = Puntaje obtenido de la oferta en estudio.

T_{est} = Tiempo de entrega en días naturales de la oferta en estudio.

T_{min} = Tiempo de entrega en días naturales de la oferta con el tiempo de entrega menor.

23.7 La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que además ofrezca suministrar los equipos descritos a continuación de manera temporal debidamente verificados y calibrados, con el fin de mantener equipos (antenas y cables) funcionales y calibrados en la SUTEL, obtendrá el puntaje establecido (20%). La empresa adjudicada y que haya indicado que suministrará los siguientes equipos, deberá hacerlo al momento de la adjudicación:

- Un analizador de espectro (similares a los de SUTEL indicados en el punto 16).
- Un equipo igual o similar al PR100 de SUTEL.
- Un medidor de campo eléctrico, igual o similar al NARDA de SUTEL
- 2 juegos de antenas direccionales (rango de 9 KHz a 7,5 GHz)
- Los cables y conectores de baja pérdida requeridos para utilizar las antenas con los equipos anteriores y en el rango de 9 KHz a 7,5 GHz.
- Un juego de antenas omnidireccionales para medición de campo eléctrico (rango 9 KHz a 6 GHz).

23.8 La SUTEL no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinoso, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del RLCA.

23.9 La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta la contratación, si considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link <http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/proveeduria/226> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

Lic. Juan Carlos Saenz
Jefe

Área de Proveeduría y Servicios Generales


Ing. Esteban González Guillén
Jefe

Área de Espectro

Ufo-B-10


22/5/2014

